

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 22-ago.-23. Paso a despacho del señor juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2023
Proceso: Sucesión Intestada (menor cuantía)
Solicitante: Lucy Adíela Dorado Vélez
Causante: Lisandro Dorado Mellizo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00209-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento, de su revisión se evidencia que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD – Gestor Catastral Palmira el 27 de enero de 2023 allegó certificado del avalúo de los últimos cinco (05) años correspondientes al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-23784, documento que se ordenará agregar al expediente para que obre y conste y sea tenido en cuenta.

Ahora, una vez allegado el documento en mención, por secretaría procédase a su remisión a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira al igual que, los documentos requeridos mediante oficio N° 115272555-4921-JAT-O.A. 4880 del 22 de septiembre de 2022, a efectos de que de contestación al oficio N° 414 del 29 de agosto del mismo año remitido por este despacho.

De otra parte, se evidencia que, se allegó constancia de la inscripción del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378-23784 de propiedad de la señora MERCEDES DAVALOS AGUILERA, en consecuencia se ordenará **Comisionar al Alcalde de Palmira** para que proceda al secuestro del citado bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P. adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Igualmente, se tiene que, agotada la notificación de la señora MERCEDES DAVALOS AGUILERA a través de conducta concluyente, por medio de escrito allegado el 15 de diciembre de 2022 contestó la demanda en la que indicó que optaba por gananciales, escrito que fue presentado dentro del término concedido, por lo que, se procederá a agregarlo para que sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Una vez se allegue contestación por parte de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por secretaría a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira el certificado del avalúo de los últimos cinco (05) años correspondientes al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-23784, arribado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD – Gestor Catastral Palmira al igual que, los documentos requeridos

mediante oficio N° 115272555-4921-JAT-O.A. 4880 del 22 de septiembre de 2022, a efectos de que de contestación al oficio N° 414 del 29 de agosto del mismo año remitido por este despacho.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378-23784 de propiedad de la señora MERCEDES DAVALOS AGUILERA, con C.C. N° **29.863.344**, ubicado en la Carrera 40 N° 31 – 16 del Municipio de Palmira. Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **pudiendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Para lo anterior se designa como secuestre al señor **ORLANDO VERGARA ROJAS**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, el cual puede ser notificado en calle 24 N° 28-45, teléfono 3166996875 correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com, se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios de este.

CUARTO: La parte interesada al momento de la diligencia deberá proporcionar el transporte de los funcionarios de la Alcaldía que sean designados para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y del secuestre, al igual que el pago de sus honorarios y aportar de manera física el certificado de tradición, linderos y dirección exacta del bien a secuestrar.

QUINTO: AGREGAR al expediente la contestación allegada dentro del término por la señora MERCEDES DAVALOS AGUILERA para que sea tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

SEXTO: Realizado lo anterior se procederá a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393a9ca8c017aef4ee333d32d3caff1e804ff1ee333a9fb12f42bef71a533f28**

Documento generado en 31/08/2023 02:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>